

ORDENANZA N° 5.682

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Ley 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulonar (RCP) en todos sus términos.-

ARTICULO 2°.- Dispónese como ámbito de aplicación las Instituciones Educativas formales y no formales del Municipio.-

ARTICULO 3°.- Capacítese ara la realización de las tareas al personal del escalafón municipal que preste servicios de las áreas que comprendidas en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios para la capacitación con entidades públicas o privadas idóneas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-